

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DE FINANCIAMIENTO A BECARIOS HONDURAS-TAIWÁN PERÍODO 2019-2023.

Por una parte, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, y de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 1518-1989-00093, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 305-2022, de fecha 7 de abril de 2022, en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL**, quien para los efectos de esta carta, se denominará "**SEDESOL**" y por la otra parte, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Médico especialista en Anatomía Patológica, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1953-04220, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Quienes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades en ellos conferidas declaran lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la República de Honduras rompió relaciones diplomáticas con la República de Taiwán en marzo del año 2023, lo que provocó la suspensión de las becas financiadas por el gobierno de Taiwán a un grupo de estudiantes hondureños que se encuentran en dicho país cursando programas académicos de grado y posgrado.
- II. Que, para asistir a estos estudiantes, el Poder Ejecutivo, por medio de la SEDESOL, constituyó un Programa de Reactivación de Financiamiento a Becarios Honduras-Taiwán periodo 2019-2023, a través del cual financiarían becas para la continuidad de sus estudios.

III. Que la UNAH y SEDESOL coinciden en apoyar a estos estudiantes para beneficio de la educación superior.



POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA 1. PROPÓSITO

1.1 El propósito del presente convenio es establecer los mecanismos mediante los cuales las partes cooperarán para brindar apoyo para los años 2023 al 2025 a los estudiantes hondureños becados por el gobierno de Taiwán, cuya beca ha sido suspendida por la ruptura de relaciones diplomáticas entre las Repúblicas de Honduras y Taiwán.

1.2 A tal fin, SEDESOL ha constituido con fondos del Programa Becas Solidarias, la Reactivación de Financiamiento a Becarios Honduras-Taiwán periodo 2019-2023 (en adelante, el "Programa de Becas Taiwán"), mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 09-2023. Con dicho programa, se brindará apoyo de la siguiente manera:

- a. Para aquellos estudiantes que decidan permanecer en la República de China Taiwán, una beca que cubra los años 2023 al 2025.
- b. Para aquellos estudiantes que decidan trasladarse a la República Popular de China para continuar sus estudios, un (1) pago único por gastos de traslado.

1.3 Los fondos del Programa de Becas Taiwán serán transferidos por SEDESOL a la UNAH para que estos sean administrados y gestionados los respectivos pagos a los becarios.

CLÁUSULA 2. RESPONSABILIDADES DE SEDESOL

2.1 Para cumplir el propósito de este convenio, SEDESOL será responsable por:

- a. Asumir el cien por ciento (100%) de los montos necesarios para cubrir las becas y pagos por gastos de traslado de los estudiantes hondureños que se vieron afectados por la ruptura de relaciones diplomáticas entre las Repúblicas de Honduras y Taiwán en marzo del 2023, a través de transferencia de fondos a la UNAH para su administración.
- b. Asumir todos los costos que se desprendan del presente convenio siempre y cuando tengan como finalidad el cumplimiento de este, incluidos todos los costos



financieros como el reconocimiento del diferencial cambiario y costos por envío de las transferencias, así como demás costos imprevistos.

- c. Entregar a la UNAH toda la información necesaria para la efectiva administración de los fondos.

CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES DE LA UNAH

3.1 En relación a aquellos estudiantes que decidan permanecer en la República de China Taiwán para continuar sus estudios, la UNAH asumirá las siguientes responsabilidades en el marco de este convenio:

- a. Desarrollar oportunamente la gestión administrativa y financiera del Programa en función a los lineamientos de la adjudicación de becas provistas por SEDESOL mediante comunicaciones oficiales y rendir cuentas sobre su ejecución.
- b. Crear un expediente académico por cada becario en seguimiento a este convenio para fines de pago.
- c. Brindar atención a los becarios mediante asesoría con respecto a los lineamientos de pago y demás gestiones pertinentes para la recepción del financiamiento.

3.2 En relación a aquellos estudiantes que decidan trasladarse a la República Popular de China para continuar sus estudios, la UNAH será responsable solamente por hacerles un (1) pago único por gastos de traslado.

CLÁUSULA 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de SEDESOL: Licda. Ana Vanessa Maradiaga Cardona, Coordinadora de Seguimiento de Becas, ana.maradiaga@sedesol.gob
- b. Por parte de la UNAH: Dr. Marco Tulio Medina, Vicerrector de Relaciones Internacionales, marco.medina@unah.edu.hn

4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.



CLÁUSULA 5: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

5.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la transferencia de fondos que realice SEDESOL a la UNAH y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

5.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con dos (2) meses de antelación por escrito a la otra Parte, en cuyo caso las partes deberán acordar lo referente para la ejecución de actividades en curso y el manejo de fondos.

5.3 La renovación del presente convenio quedará sujeta a los desembolsos que haga SEDESOL al menos dos (2) meses antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA 6: ENMIENDAS Y ANEXOS

6.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes.

6.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

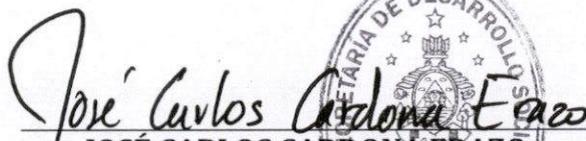
ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, siendo el 10 de julio del año 2023.

POR

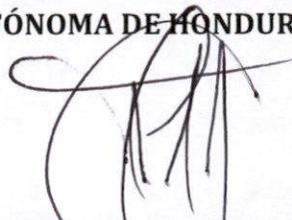
**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL.**


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL



POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**


FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR

